

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de abril de 1983.-

Visto este expediente S-340/82 caratulado "CORTE SUPREMA C/MUSERI Lidia Cohen s/ejecutivo. Publicación de edictos en el Poder Judicial y reintegro".,

Considerando:

Que la Fiscalía N° 5 en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo solicitó que se le liquidara la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000.-), necesaria para hacer efectiva la publicación de edictos ordenada en los autos de referencia, en lo que se reclama un capital que asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos // (\$ 150.000.-).-

Que ya con anterioridad y mediante resolución 348/82, se autorizó la transferencia de la suma de doscientos sesenta mil pesos (\$ 260.000.-) para solventar otras publicaciones dispuestas en los mismos autos y realizada en el Boletín Oficial de la Nación.-

Que de acuerdo con las consideraciones que informan la resolución 1217/82 y lo dictaminado concordantemente por la Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación a fs. 10, deben darse por cumplidos en el presente caso los extremos de los incisos 2 y 3 del decreto 13.100/57, modificados por el decreto 426/81, reglamentarios de la ley de Contabilidad, como asimismo las instancia para proceder al cobro de la deuda de acuerdo con el apartado b) del inciso 4 del decreto 13.100/57, todo ello con resultado infructuoso y teniendo en cuenta la onerosidad que demandaría la prosecución de las acciones para obtener el cobro de la deuda, en relación con el reducido monto adeudado, corresponde

////////////////////////////////////

ABR 1983

////////////////////////////////////
considerar como deudora del fisco a la titular del crédito /
reclamado, por resultar inconveniente la prosecución de la
acción, en los términos previstos en el párrafo 2° del apar
tado b) del inciso 4 del citado texto reglamentario del ar
tículo 22 de la ley de contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Declarar inconveniente la prosecución de las
acciones para obtener el cobro de la deuda de ciento cincuen
ta mil pesos (\$ 150.000.-), que se persigue en los autos //
"CORTE SUPREMA C/COHEN DE MUSERI, Lydia s/ejecutivo", debien
do la demandada ser considerada como deudora del fisco (in
cisos 2, 3 y 4 del decreto 13.100/57 modificado por el decre
to 426/81, reglamentarios del art. 22 de la ley de contabili
dad).-

2°) Regístrese, comuníquese a la Fiscalía Civil
y Comercial Federal N°5, y pase a la Subsecretaría de Adminis
tración para su conocimiento y oportuna comunicación a la Con
taduría General de la Nación (Decreto 13.100/57, inciso S).-

b.m
6


ADOLFO R. GARRINELLA